



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación y creación de las siguientes Ordenanzas:

Modificación de la Ordenanza municipal número 101, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	Modificación del artículo 5.5, relativo a las bonificaciones para familias numerosas, aumentando porcentajes e incorporando nuevas bonificaciones.
Modificación de la Ordenanza municipal número 305, reguladora del precio público por la prestación o uso de los servicios culturales y deportivos en instalaciones municipales	Modificación del artículo 8 (relativo a beneficios fiscales), incorporándose la figura del "voluntario de Escuelas municipales"; artículo 9, punto d) relativo a las normas de gestión y pago, y artículo 10 (tarifas), punto a), correspondiente al precio público por las actividades programadas y dirigidas por el Ayuntamiento y Escuelas municipales
Modificación de la Ordenanza municipal número 212, de expedición de documentos	Modificación del artículo 7 (tarifas) "documentos urbanísticos", apartados 4 y 4.1, relativo a parcelaciones y segregaciones en suelo urbano y rústico; inclusión en "otros expedientes o documentos administrativos" del apartado 4 relativo al certificado negativo de delitos sexuales.
Creación de la nueva Ordenanza número 405 de Policía y Buen Gobierno (que sustituye y deroga a la anterior)	
Creación de la Ordenanza fiscal de retirada, depósito e inmovilización de vehículos en la vía pública (en adelante Ordenanza municipal número 220).	
Creación de la Ordenanza fiscal de actividades, espectáculos, ferias y fiestas (en adelante Ordenanza municipal número 221)	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán examinar el expediente, y durante el mismo plazo, se les dará audiencia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones, y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas de nueva creación, o sus modificaciones.

Villaluenga de la Sagra, 11 de diciembre de 2018.-El Alcalde, Miguel Ángel Peralta Roldán.

N.º I.-6177